



Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2007

**AUTO No. 3102**

**“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE LICENCIA AMBIENTAL  
Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA  
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto No. 2423 del 7 de septiembre de 2007, este Ministerio de manera oficiosa se pronunció en el sentido de que para el proyecto denominado “Área de Interés Exploratorio Guane”, no se requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-107730 del 16 de octubre de 2007, el señor JAIME PINTO SERRANO actuando como apoderado de la empresa ECOPETROL S.A. solicitó Licencia Ambiental para el proyecto denominado “Área de Interés Exploratorio Guane”, localizado en los municipios de Puerto Wilches y Barrancabermeja en el departamento de Santander, para lo cual allegó la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-107730 del 16 de octubre de 2007, la empresa ECOPETROL S.A. allegó a este Ministerio la autoliquidación y copia del comprobante de pago por la suma de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$23.899.774) M/L, por concepto de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental, correspondiente el número de referencia: 151039407.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2400-E2-107730 del 25 de octubre de 2007, este Ministerio informó a la empresa ECOPETROL S.A. que las coordenadas del Área de

**Auto 3102 del 16 de noviembre de 2007**

**“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

Perforación Exploratoria Guane, se encontraban superpuestas al proyecto conocido como “Superintendencia de Mares - Campo Llanito- Gala, Galán y Cardales” que cuenta con Plan de Manejo Ambiental establecido por la Resolución No. 0075 del 30 de enero de 2004, e hizo devolución del Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-117365 del 7 de noviembre, la empresa ECOPETROL S.A. presentó nuevamente el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Guane”.

Que el Área de Perforación Exploratoria Guane presente las siguientes coordenadas.

VERTICES	COORDENADAS PLANAS ORIGEN BOGOTÁ	
	Este	Norte
A	1'024.900	1'289.040
B	1'025.650	1'291.750
C	1'027.200	1'294.600
D	1'031.400	1'296.200
E	1'031.930	1'292.050
A	1'024.900	1'289.040

Fuente: ECOPETROL S.A.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de Licencia Ambiental

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

**“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental para la solicitud presentada el señor JAIME PINTO SERRANO actuando como apoderado de la empresa ECOPETROL S.A., para el proyecto denominado “Área de Interés Exploratorio Guane” localizado en los municipios de Puerto Wilches y Barrancabermeja en el departamento de Santander.

El Área de Interés Exploratorio Guane presenta las siguientes coordenadas:

VERTICES	COORDENADAS PLANAS ORIGEN BOGOTÁ	
	Este	Norte
A	1'024.900	1'289.040
B	1'025.650	1'291.750
C	1'027.200	1'294.600
D	1'031.400	1'296.200
E	1'031.930	1'292.050
A	1'024.900	1'289.040

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa ECOPETROL S.A. o al apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La empresa ECOPETROL S.A., deberá radicar en la Corporación Autónoma Regional de Santaner – CAS, copia del Estudio de Impacto Ambiental para el desarrollo del Proyecto “Área de Interés Exploratorio Guane” dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el fin de que dicha Corporación emita concepto técnico, jurídico y administrativo, si a ello hubiere lugar, en lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Agencia Nacional de

**Auto 3102 del 16 de noviembre de 2007**

***“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”***

Hidrocarburos- ANH, a las alcaldías municipales de Puerto Wilches y Barrancabermeja, a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Exp. LAM. 3965.  
Proyecto David Mosquera Reyes – Abogado DLPTA.